GOBIERNO POLITICO

DE LA

Provincia de Murcia.

Seccion 2ª

Núm. 395

En fecha 24. del actual me ha dirigido la Diputacion Prov.l el oficio siguiente.

„ „ Restablecida por S.M. Decreto de do en San Ildefonso el 15 del corriente la Constitucion Política de la Monarquía española, promulgada en Cádiz el 19 de Marzo de 1812 y mandada observar y cumplir en todas sus partes, inclusa que las Cortes reunidas en Cortes, determinen lo que hagan en esta las alteraciones, que juzgue convenientes, conformes á las circunstancias y necesidades publicas, ha acordado la Diputacion que preside V.S. disponer lo conveniente, á que tanto el Ayuntamiento de esta Capital como los de mas de los pueblos de la Provincia, sean sustituidos inmediatamente por otros constitucionales formados con arreglo á lo prevenido en el articulo 1.º titulo 6.º de dicho Codigo Politico, y en las ultimas Leyes y aclaraciones relativas á él en todos los casos."

Lo traslado á V.S. para que proceda inmediatamente á la formacion del nuevo Ayuntamiento con arreglo á la Constitucion y Leyes que de ella emanen: previniendo á V.S. de gobierno que por ahora se toma por base para la eleccion todo el vecindario comprendido en el termino

Comun.l de ella Dij.e que por S.E. anteced.e y enterado de su S.E. lo tenga mas en forma Leg.l ordinaria para su cumplim.to mandó y firmará de S.E. Certifico=

Jose Ollauchoa Rubio

la citacion de los 9 Prec. del Pueblo ante mi de que Certifico=

Ollauchoa.

reunieron los Sres. D.n Antonio, ido, Pedro Ollauchoa, y Barnes. ayam.to Constitucional: de superior orden S.E. anteced.e los de su contenido acordé que cuando de Septiembre se celebre en el exercicio de sus

días para la eleccion aprueba.l de todos de Nuebe Electores q.e tocan á la misma, conforme á lo formal.e prev.o en la Constitucion Politica de la Monarquia Española promulg.a en Cadiz en 19. de Marzo de 1812., y Leyes y Aclaraciones posteriores q.e de ella emanen; y q.e estos nombren el nuebo Ayuntam.to Comun.l q.e deben reemplazar al actual compuesto segun el Decreto de 23. de Mayo de dho. año de un Alcalde, Quatro Regidores y un Proc. Sindico; y q.e al mismo fin de q.e todos los Ciudadanos hagan uso del dho. q.e tan apreciable Codigo les concede se circule por Edictos q.e se fixaran en los Sitios mas visibles y Acostumbrados, y á mayor abundam.to q.e de esto se circule por Esquelas pegadas en el Alguacil caballero, acreditando todo por deligencia. Asi lo firman los que saben de dhos. Sres. de q.e Certifico=

Antonio Barnes — Andres Campillo

Jose Ollauchoa Rubio

Nota. de Edictos. En treinta y uno del mismo mes se han formado dos Edictos con toda la expresada